



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, expide el presente **CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO** a favor de la Empresa de Seguros:

## "CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS"

Por haber cumplido con los requisitos de ley, como consta en la Resolución S.B.S.º 1151-2006 expedida en la fecha.

Dado y firmado en Lima, el 11 de Setiembre de 2006.



**JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



**NORMA SOLARI-PRECIADO**  
Secretaría General



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

Lima, 11 de setiembre de 2006

*Resolución S.B.S.*

*N° 1151 - 2006*

*El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

**VISTA:**

La solicitud presentada por los representantes legales de los Organizadores y del Organizador Responsable para que se autorice el funcionamiento de la empresa de seguros de ramos generales y de vida denominada "CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 604-2006 del 16 de mayo de 2006, se ha constituido la empresa "CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", mediante Escritura Pública extendida ante el Notario Público Doctor Alfredo Paino Scarpato de fecha 23 de mayo de 2006 y registrada la constitución de la sociedad anónima en la Partida N° 11: 91108 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 600-98 del 24 de junio de 1998 – Reglamento para la Constitución y el Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, se ha verificado que "CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" mediante Informe N° 013-2 06-VI-ASSSB, el Departamento Legal mediante Informe N° 396-2006-LEG y el Departamento de Riesgo de Operación mediante Informe N° 082-2006-DERO, y con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Asesoría Jurídica y de Riesgos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley N° 26702 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

**RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", como una empresa de





**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

seguros de ramos generales y de vida, la misma que podrá realizar las operaciones facultadas por su objeto social, a que se refiere el artículo 318° de la Ley General.

**Artículo Segundo.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

